

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó con fecha 20 de diciembre de 2007 iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y al artículo 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de fecha 28 de enero de 2008, nº 18, y su exposición en el tabión de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca, no se presentaron alegaciones.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 2 de enero de 2008, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo a este expediente de extinción.

El 22 de mayo de 2008, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin que compareciese ningún representante del Ayuntamiento de Salamanca pese a estar citado en fecha 30 de abril de 2008 y sin la asistencia del titular, que carece de domicilio conocido, todo ello por aplicación del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento y dispone la citación a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 165.4 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de fecha 23 de febrero de 2009, nº 36 y expuesto en el Ayuntamiento de Salamanca. Durante el mismo, no se presentaron alegaciones.

El 30 de marzo de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 2 de febrero de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 17 de abril de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la

Comisaría de Aguas de esta Confederación, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, al Guarda Mayor de la 1a Demarcación y al Guarda Fluvial del Distrito Nº 3 .

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05) EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA JEFE DE ÁREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS, Fdo.: M<sup>º</sup> Concepción Valcárcel Liberal.

#### Excma. Diputación Provincial de Salamanca

ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS  
SERVICIOS JURÍDICOS

#### CONCESIÓN A LAS MANCOMUNIDADES DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, EJERCICIO 2009, CORRESPONDIENTE A LOS DOS PRIMEROS CRITERIOS

Por Decreto de la Presidencia número 1644/09 de fecha 19 de mayo de 2.009 se aprueba la selección de Mancomunidades beneficiarias de la subvención de los servicios técnicos de carácter urbanístico, ejercicio 2.009, así como la cuantía correspondiente a los dos primeros criterios por los que se rige la subvención y cuyo tenor literal es el siguiente:

Por Decreto de la Presidencia número 211/09 de fecha 13 de febrero de 2009 fue aprobada la Convocatoria Pública sobre concesión de Ayudas a Mancomunidades Municipales para la contratación de servicios de carácter urbanístico correspondiente al Ejercicio 2009 así como el gasto de la misma por importe total de 60.642,00 euros, correspondientes a los tres criterios que conforman las ayudas.

Con fecha 23 de febrero de 2009 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la referida Convocatoria Pública.

La Base Quinta de la Convocatoria dice literalmente "la financiación de la subvención prevista en esta Convocatoria se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria, 2009/1211A/4630000, con un crédito asignado en el presupuesto vigente de SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS euros (60.642,00 euros) y por tanto hasta este importe total".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes resultó presentada instancia, acompañada de la preceptiva documentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por las siguientes Mancomunidades: Alto Águeda, Azud de Villagonzalo de Tormes, Centro Duero, Comarca de Ledesma, Comarca de Peñaranda de Bracamonte, Las Dehesas, Entresieras, Margañán, Tierras del Tormes, y Zona Cantalapiedra-Las Villas.

Vistos el primer y segundo criterio de distribución de los recogidos en la Base Séptima de la Convocatoria Pública, se procede a la distribución de los 18.192,60 euros, importe sumado de ambos, con cargo al documento RC, nº de Operación 200900010721, y A nº de operación 200900020109, de la siguiente manera:

- 9.096,30 euros, (Importe correspondiente al primer criterio de selección), en atención al número de los municipios de cada Mancomunidad, resultando la cantidad a distribuir de 49,169 euros por municipio.

- 9.096,30 euros (importe correspondiente al segundo criterio de selección), en atención a la suma de la población de los municipios integrantes de cada Mancomunidad, según los datos del INE del año 2008, resultando la cantidad a distribuir de 0,138471 euros por habitante.

En base a estos criterios y según los datos que figuran en el expediente obrante, por esta Sección Jurídica, se formula la siguiente

**PROPUESTA**

APROBAR LA CONCESIÓN A LAS MANCOMUNIDADES abajo referidas (que cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria Pública (B.O.P. de 23 de Febrero de 2009), DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO, ejercicio 2009, correspondientes a los dos primeros criterios, autorizando, disponiendo, reconociendo y liquidando las obligaciones que de ellos deriven y ordenando el pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

MANCOMUNIDADES BENEFICIARIAS	Nº MUNICIPIOS	CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CRITERIO	Nº HABITANTES	CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CRITERIO	TOTAL CUANTÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO CRITERIOS
ALTO ÁGUEDA	19	934,21 €	5.639	780,84 €	1.715,05 €
AZUD DE VILLAGONZALO DE TORMES	4	196,68 €	2.749	380,66 €	577,34 €
CENTRO DUERO	15	737,54 €	5.223	723,23 €	1460,77 €
COMARCA DE LEDESMA	41	2.015,94 €	10.539	1.459,35 €	3.475,29 €
COMARCA PEÑARANDA BRACAMONTE	11	540,85 €	9.273	1.284,04 €	1.824,89 €
LAS DEHESAS	38	1868,43 €	10.259	1.420,57 €	3.289,00 €
ENTRESIERRAS	16	786,71 €	3.620	501,27 €	1.287,98 €
MARGAÑAN	6	295,02 €	3.269	452,66 €	747,68 €
TIERRAS DEL TORMES	16	786,71 €	4.804	665,21 €	1.451,92 €
ZONA CANTALAPIEDRA-LAS VILLAS	19	934,21 €	10.316	1.428,47 €	2.362,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>185</b>	<b>9.096,30 €</b>	<b>65.691</b>	<b>9.096,30 €</b>	<b>18.192,60 €</b>

DECRETO DE LA PRESIDENCIA: Vista la anterior propuesta, conforme con la misma y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, con las modificaciones efectuadas por la Ley 11/99, de 21 de abril, resuelvo en sus propios términos.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos señalando que el presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículo 116. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero).

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Salamanca, a 26 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. : Alejandro Martín Guzmán.

**Ayuntamientos**

**Guijuelo**

**EDICTO**

Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 199/2009 de fecha 25 de mayo de 2009 se dejado en suspenso la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición para la selección de un Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Intervención en el Ayuntamiento de Guijuelo previsto para el próximo, 1 de junio de 2009.

Lo que se hace público para el general conocimiento hasta la determinación de la nueva fecha de examen.

En Guijuelo a 25 de mayo de 2009.- EL ALCALDE, Fdo.: Fco. Julián Ramos Manzano.

\* \* \*

**Sanchotello**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES y BAR EN SANCHOTELLO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2009, han sido aprobados los pliegos de condiciones y cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de explotación de las piscinas municipales y Bar de Sanchotello para la temporada de verano de 2009, por procedimiento abierto, tramitación urgente mediante concurso.

El pliego y el expediente se someten a información pública durante un plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones a los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste, a partir del día siguiente, al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente, se anuncia Concurso por el procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de la explotación de las Piscinas Municipales y Bar en Sanchotello.